

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sea imputable a la ayuda concedida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RELACION DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

«MuleyXeque». C.P.M.E.A. Pedro Escavias. Andújar: 1.170,00 €.

«El Encuentro». C.P.M.E.A. Dolores González Osorio. Campillo de Arenas: 450,00 €.

«María Jesús Gutiérrez». C. Cristo Rey. Jaén: 866,00 €.

«Alto Guadalquivir». C.E.I.P. San Vicente Mártir. Mogón: 500,00 €.

«Al-Andalus». I.E.S. Guadalentín. Pozo Alcón: 802,00 €.

«Ruradia». C.E.I.P. Nueva Andalucía. Rus: 991,67 €.

«Ibiut». I.E.S. Iulia Salaria. Sabiote: 2.282,00 €,

«Rafael Alberti». C.P.M.E.A. Vicente Soto. Venta de los Santos: 1.350,00 €.

«El Educando». C.E.I.P. Francisco Vadillo. Villagordo: 961,60 €.

RELACION DE ASOCIACIONES NO SUBVENCIONADAS, por falta de calidad

«Forestales de Vadillo». C.C.E. Forestales. Cazorra.

Jaén, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 193/2001. (PD. 1579/2003).

NIG: 2906742C20010004895.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 193/2001. Negociado: L4.

De: Don Javier Castilla Ruiz.

Procurador: Sr. Carlos Olmedo González.

Letrado: Sr. García González, Ignacio.

Contra: Don Fidel Cintas Fernández.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 193/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Javier Castilla Ruiz contra Fidel Cintas Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Málaga a catorce de junio de dos mil dos.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 193/01, a instancia de don Javier Castilla Ruiz, representado por el Procurador don Carlos Olmedo González y defendido por el Letrado Sr. García González, contra don Fidel Cintas Fernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Olmedo González, en nombre y representación de don Javier Castilla Ruiz, contra don Fidel Cintas Fernández, en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a don Fidel Cintas Fernández a que abone al Sr. Castilla Ruiz la suma de tres mil novecientos nueve euros con setenta y tres céntimos (3.909,73 euros), en concepto de suma abonada por su condición de fiador.

2.º Condenar al referido demandado a que abone al Sr. Castilla Ruiz el interés legal del principal reclamado desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la Secretaría. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fidel Cintas Fernández, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento monitorio
núm. 22/2002. (PD. 1564/2003).*

NIG: 1401341C20022000034.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 22/2002.

De: Francisco Valverde Flores y doña María Dolores Mencías Talabante.

Procuradora: Sra. Inmaculada Blanco Sánchez.

Letrada: María Rosario Arroyo Guardado.

Contra: Don Angel Moreno Martos.

En el procedimiento Juicio Verbal (N) 22/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cabra, a instancia de Francisco Valverde Flores y María Dolores Mencías Talabante contra Angel Moreno Martos sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N U M .

Juez que la dicta: Doña M.^a Francisca Lorite Martínez.

Lugar: Cabra.

Fecha: 20 de septiembre de 2002.

Parte demandante: Francisco Valverde Flores y María Dolores Mencías Talabante.

Abogado: María Rosario Arroyo Guardado.

Procurador: Inmaculada Blanco Sánchez.

Parte demandada: Angel Moreno Martos.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda planteada por don Francisco Valverde Flores y doña María Dolores Mencías Talabante, representados por la Procuradora doña Concepción Blanco Sánchez contra don Angel Moreno, condenándolo al pago de 2.428,42 euros, además de los intereses legales devengados y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en un plazo no superior a cinco días desde su notificación ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. María Francisca Lorite Martínez.- Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Moreno Martos, extiendo y firmo la presente, en Cabra, 3 de abril de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 62/2002. (PD. 1571/2003).*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sanlúcar La Mayor, a instancia de José Moya Márquez, contra Aceituneras de Huévar, S.A. (Rte. Legal) sobre J. Ordinario núm. 62/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sanlúcar la Mayor, a veinticinco de marzo de 2003.

Doña María Teresa Meana Cubero, Juez de Juzgado de Instrucción número Tres de los de Sanlúcar la Mayor y su Partido, pronuncia

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario sobre Reclamación de Cantidad, seguidos ante este Juzgado con el número 62/02, a instancia de don José Moya Márquez, representado por el Procurador Sr. don Antonio Iglesias Monroy, y asistido del Letrado Sr. don José Luis Escañuela Romana, contra la mercantil Aceitunera de Huévar, S.A., de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don José Moya Márquez la mercantil Aceitunera de Huévar, S.A., debo condenar y condeno a la entidad demandada Aceitunera de Huévar, S.A., al pago de cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y un euros con seis céntimos (56.351,06 euros), más los intereses legales de dicha cantidad y con imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aceituneras de Huévar, S.A. (Rte. Legal), extiendo y firmo la presente, en Sanlúcar la Mayor, a 25 de marzo de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
336/2002. (PD. 1565/2003).*

NIG: 2906943C20021000269.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 336/2002.

Negociado: BC.

Sobre: Juicio verbal.

De: Ochel.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Porta Tunisia, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 336/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Ochel contra Porta